



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A raíz del brote de Hanta Virus que afectó a la zona de El Bolsón, a fines del año 1995, y ante las secuelas económicas resultantes, con muy buen criterio, el Gobierno de la Provincia sancionó la ley n° 3089, que eximía del pago de impuesto a los Ingresos Brutos, a los contribuyentes con domicilio fiscal en El Bolsón.

Posteriormente y ante un nuevo brote de dicha enfermedad, y atendiendo a los graves perjuicios económicos ocasionados a su economía, las autoridades provinciales, decidieron prorrogar dicho beneficio hasta el 31 de diciembre de 1988.

Si bien es necesario reconocer, que las previsiones económicas para la región que nos ocupa, ofrecen perspectivas de recuperación, es necesario destacar que la misma, no será de magnitud que permita presumir que los contribuyentes del El Bolsón puedan hacer frente durante el año en curso, del pago de la alícuota correspondiente al Impuesto a los Ingresos Brutos.

Atento a las consideraciones expuestas, proponemos prorrogar durante el año 1999, las eximiciones previstas en la ley n° 3089.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Prorróganse los beneficios de la ley n° 3098,  
desde su vencimiento hasta el 31 de Diciembre de  
1999.

Artículo 2°.- De forma.